

Con motivo de la resolución del amparo indirecto número 623/2012 en el Juzgado Décimo Sexto de Distrito en el Estado con residencia en Córdoba, Veracruz, por el cual dicho juzgado declaró su incompetencia para resolver la demanda de amparo y declinó su competencia a favor del Juez de Distrito en el Estado de Veracruz en turno, con sede en esta ciudad capital -atrás comentado-, en fecha 10 de enero de 2013 fue notificado el inicio del juicio de amparo número 3556/2012 del índice del Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el Estado, con residencia en esta ciudad.

Así, en fecha 15 de febrero de 2013 este Instituto fue notificado de la resolución dictada por este último tribunal de fecha 16 de enero de 2013, en la que se decretó el sobreseimiento de dicho juicio con motivo de la ausencia de conceptos de violación dentro de la demanda presentada por el particular.

Por último, se recibió en fecha 27 de noviembre de 2013 auto de admisión del juicio de amparo radicado bajo el número 2621/2013 en el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el estado con residencia en esta ciudad, interpuesto por un particular en contra de la omisión de entrega de información pública por parte de diversos sujetos obligados, en donde este organismo careció de intervención como oportunamente se hizo valer en el informe justificado de rigor.

A la fecha, este organismo se encuentra a la espera de que sea llevada a cabo la audiencia constitucional y le sea notificada la resolución correspondiente que en su momento emita el Juzgado Décimo Quinto de Distrito en el estado.

## 5.5 Denuncias Penales

Otro aspecto relacionado con la actividad fundamental de este organismo autónomo del estado, la cual consiste en la resolución de recursos de revisión interpuestos por particulares en contra de determinaciones de sujetos obligados, es lo relativo a hacer valer dichas resoluciones como autoridad legítima de la materia.

Al caso, la Secretaría de Acuerdos auxilia al Pleno del Consejo General en la instrucción de la sección de ejecución de lo anterior hasta lograr el cabal cumplimiento de sus proveídos.

Sin embargo, existen expedientes de recursos de revisión en los que, a pesar de los esfuerzos de este Instituto, como el de haber agotado los medios de apremio concedidos por la ley, no ha sido posible obtener lo ordenado por este organismo autónomo del estado.

En ese tenor, por diversos acuerdos, el Consejo General determinó proceder a preparar denuncias de hechos ante la Procuraduría General de Justicia del Estado, en donde se hiciera de su conocimiento diversos incumplimientos por parte de servidores públicos de sujetos obligados omisos referentes a las citadas resoluciones, para los efectos legales a que ello pudieran dar lugar.

En tal virtud, se presentaron denuncias de hechos relacionadas con actuaciones u omisiones de servidores públicos de los Ayuntamientos de Córdoba, Cerro Azul, Coatepec, Iliamatlán, Citlaltépec, Zongolica, Cosautlán de Carvajal e Ixtaczoquitlán, las cuales se encuentran en etapa de integración en la Agencia Sexta del Ministerio Público de la Fiscalía Especializada en Delitos Cometidos por Servidores Públicos de la Procuraduría General de Justicia del Estado.